



## Resolución Administrativa

Lima, 19 de Noviembre de 2024

### VISTO:

El Expediente N° 017532-24, que contiene la solicitud de devolución de dinero en efectivo presentada por un usuario externo del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé es un hospital de referencia nacional, que brinda atención altamente especializada a la salud sexual y reproductiva de la mujer y atención integral al feto, neonato, lactante, niño y adolescente, con calidad, eficiencia, e inclusión social, nuestro aporte a la sociedad, se consolida con la docencia y la investigación que desarrollamos en forma permanente y nuestra participación activa en los planes y programas nacionales, así como en las acciones de proyección social a la comunidad;

Que, en un estado de derecho, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme al a finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en el marco del procedimiento a seguirse el artículo 117.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2°, inciso 20 de la Constitución Política del Estado;

Que, en el marco del procedimiento a seguirse, el artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa en el numeral 6.1: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces...";

Que, estando a la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad contempla en art. 18 inciso a) como atribuciones de la Oficina Ejecutiva de Administración entre otras, tiene como objetivo funcional: "... inciso d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital";

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 "Directiva para Devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente la Cuenta Única del Tesoro Público y Otras Disposiciones" cuyo objeto es establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la CUT;



Que, mediante solicitud de devolución s/n de fecha 09 de octubre de 2024, presentado por el paciente Mauricio Meléndez Rengifo, identificado con DNI N° 76673846, solicitando la devolución de los pagos realizados, según comprobante de ingreso a Caja con Registro N° 2410972007 pagado el 25 de setiembre de 2024, por la suma de S/ 30.00 (treinta con 00/100 Soles), y comprobante de ingreso a Caja con Registro N° 2410972006, pagado el 25 de setiembre de 2024, por la suma de S/ 17.00 (diecisiete con 00/100 Soles), los mismos que en la parte posterior cuentan con la firma en señal de aprobación del Médico del Servicio;

Que, mediante Nota Informativa N° 211-2024-OE-HONADOMANI-SB de fecha 08 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Economía comunica al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que, en atención la Nota Informativa N° 282-2024-UT-HONADOMANI-SB, emitida por la Coordinadora del Equipo de Tesorería y Caja, el mismo que tiene como referencia el Informe Técnico N° 021-2024-ACC-HONADOMANI-SB, de fecha 24.10.2024, de la Responsable del Área de Caja informando sobre la devolución del dinero presentada por el señor Mauricio Meléndez Rengifo, recomendando efectuar la devolución por el monto de S/ 47.00 soles;

Que, mediante Memorando N° 319-2024-OEA-HONADOMANI.SB de fecha 09 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en el marco de su competencia otorga opinión favorable para la devolución del dinero, y solicita a la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica revisar el correspondiente acto Resolutivo;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Jefatura de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 "Directiva para Devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente la Cuenta Única del Tesoro Público y Otras Disposiciones", la Resolución Directoral N°184-2023-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 15 de setiembre de 2023, y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar** la Devolución de la suma de S/ 47.00 (cuarenta y siete con 00/100 Soles) a favor del paciente Mauricio Meléndez Rengifo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 76673846, según Comprobantes de Ingreso a Caja con Registro N° 2410972007 por la suma de S/ 30.00 soles, y N° 2410972006 por la suma de S/17.00 soles, ambos pagado el 25 de setiembre de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Disponer** que la Oficina de Economía realice las acciones conducentes a la devolución de la suma de dinero en efectivo reconocida en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" ([www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe))

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ASUM/DAG/RPA/CCCS  
cc.  
• DG  
• OE  
• OAJ  
• OEI  
• Interesado  
• Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"  
M.C. AMÉRICO SANDOVAL LARA  
Director Ejecutivo  
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME"  
Documento Autenticado  
20 NOV 2024  
SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DIAZ  
FEDATARIO  
Reg. N° .....